



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00166-00
DEMANDANTE: Dorjey Romero Muñoz
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros

Por razones del servicio, la audiencia prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, que estaba dispuesta para el 15 de agosto de 2023, a las 9:00 de la mañana, se reprogramará para el treinta (30) de noviembre de 2023, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/18903660>

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el treinta (30) de noviembre de 2023, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/18903660>

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

AUTO NO. 594

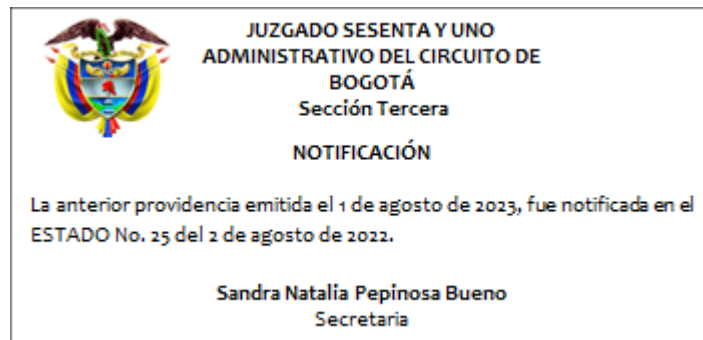
M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00166-00
DEMANDANTE: Dorjey Romero Muñoz
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

VRM



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8976f9f3d19e9fd135676ee2cfafa380f2d0c9e016ad65d7b51b87b55a437b**

Documento generado en 01/08/2023 11:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>